



# Resolución N° 2180/18

## PLANIFICACION

Fecha de Aprobación: **14/5/2018**

Nro. de Expediente:: **2017-6401-98-000032**

---

### Tema: **PUESTA DE MANIFIESTO**

Resumen: **Poner de manifiesto, por un período de 180 días, a efectos de su consulta y recepción de las observaciones, el documento del avance del Plan Parcial Arroyo Pantanoso y del Informe Ambiental Estratégico correspondiente, de acuerdo con el Art. 24 de la Ley N° 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, ubicado dentro de los límites de los C.C.Z. N°s 12, 13, 14, 17 y 18, Municipios A y G.-**

---

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones que promueven la Puesta de Manifiesto del avance del Plan Parcial Arroyo Pantanoso y del Informe Ambiental Estratégico correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, N° 18.308, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N°s 12, 13, 14, 17 y 18, Municipios A y G;

**RESULTANDO:** que la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial informa que están dadas las condiciones para la Puesta de Manifiesto del avance del Plan Parcial Arroyo Pantanoso y su correspondiente Informe Ambiental Estratégico, por un plazo de 180 días de acuerdo con el Art. 24 de la Ley N°18.308 a efectos de la consulta y recepción de observaciones, indicando lo siguiente:

- a) por Resolución N° 3539/15 de fecha 3 de agosto de 2015, se dispuso la creación de un Grupo de Trabajo Interdisciplinario y con adscripciones en diferentes ámbitos de la Intendencia de Montevideo, encargado de la elaboración del Plan Parcial del Arroyo Pantanoso, reconocido por las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial como uno de los Territorios Estratégicos del Departamento por su carácter estructurante y clave para el proyecto territorial;
- b) por Resolución N° 4651/16 de fecha 17 de octubre de 2016 se autorizó, el inicio de la elaboración del Instrumento Especial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible: Plan Parcial Arroyo Pantanoso, para el ámbito de la "Cuña Verde" Arroyo Pantanoso, identificado como Territorio Estratégico en las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.-
- c) el ámbito de la cuenca del Arroyo Pantanoso ha sido caracterizado como de particular relevancia por su complejidad, identificándose problemáticas como: la segregación socio territorial; la precarización del hábitat; la pérdida de servicios ambientales y tensiones por el desarrollo de actividades industriales y logísticas. Se reconoce como un ámbito potencial para desarrollar e implementar estrategias de

transformación que propicien la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de la población;

d) el grupo de trabajo ha avanzado en la elaboración del Instrumento, definiendo lineamientos y acciones para las tres escalas de abordaje definidas en la estrategia general: la cuenca, la "cuña verde" y los tramos. Estos avances han sido presentados ante los Concejos Municipales de los Municipios A y G;

e) en este marco de las particularidades del ámbito territorial, del proceso de planificación en curso mencionado y de las diversas acciones que se desarrollan en el área, se sugiere que se habilite la Puesta de Manifiesto por un período extenso que permita incorporar consistentemente los diferentes aportes que se den en el proceso;

f) de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 18.308, así como en los Decretos reglamentarios, corresponde remitir copia de ambos documentos al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (una para DINAMA y otra para DINOT) para obtener su pronunciamiento (artículo 6 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 221/009) y enviar copia digital a UTE, OSE, ANTEL, Administración Nacional de Puertos, Ministerio de Defensa Nacional (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica), Ministerio de Industria, Energía y Minería al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación y Cultura entre otros, solicitando informe respecto a las incidencias territoriales en el ámbito del instrumento;

**CONSIDERANDO: 1º** que por el Arts. 24 y 25 de la Ley N° 18308, de fecha 18 de junio de 2008 y el Art. 6 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 221/009 de fecha 11 de mayo de 2009;

**2º** que la Dirección de la División Planificación Territorial comparte lo informado y propicia el dictado de resolución al respecto;

**3º** que la Dirección General del Departamento de Planificación estima oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Poner de manifiesto, por un período de 180 días, a efectos de su consulta y recepción de las observaciones, el documento de avance del Plan Parcial Arroyo Pantanoso y el Informe Ambiental Estratégico correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.-

2º. Establecer que se deberá remitir copia del avance del Programa, conteniendo los principales estudios realizados, así como el informe Ambiental Estratégico, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 221/009 de fecha 11 de mayo de 2009, y solicitar informes a los siguientes organismos: UTE, OSE, ANTEL, Administración Nacional de Puertos, Ministerio de Defensa Nacional (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica), Ministerio de Industria, Energía y Minería al Ministerio

de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación y Cultura, Dirección Nacional de Agua y Dirección Nacional de Vivienda, respecto a las incidencias territoriales en el ámbito del Instrumento, de acuerdo a lo establecido en el Art. 25 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, N° 18.308;

3°. Establecer que el plazo referido en el numeral 1°, comenzará a regir a partir de la aprobación de la presente.-

4°. Disponer que los documentos para la puesta de manifiesto estarán disponibles en el sitio web de esta Intendencia, y los documentos impresos estarán a disposición de los vecinos, en la Oficina del Plan de Ordenamiento Territorial (piso 24° del Edificio Sede) y en los Municipios A y G y que las consultas serán recibidas a través del correo electrónico institucional (pot@imm.gub.uy).-

5°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Municipios A y G, Desarrollo Ambiental, Movilidad, Desarrollo Urbano y Desarrollo Económico; a las Divisiones de Planificación Territorial y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación; al Servicio CCZ N°s 12, 13, 14, 17 y 18; y pase a la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

